



# Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**SIG: URBANISMO/VESA/CONTRATACIÓN.VMVS.PJM.vlg**

**Expte. Gestiona nº.: 787/2021 - 21.PCA.07.2**

**Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado.**

**ASUNTO: MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS MUNICIPALES EN LAS CALLES PASEO DE RONDA Y OTRAS (PCA 2021) 21.PCA.07.02**

BLOQUIA CANARIAS SL

C/ Fray Tomás Morales Nº 30

C.P. 35240 - Ingenio

Email: [bloquiacanarias@gmail.com](mailto:bloquiacanarias@gmail.com)

## **NOTIFICACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Las Palmas) se ha dictado con fecha **21 de abril de 2020, la resolución número 2021-2631**, relativa a la clasificación de las ofertas del contrato denominado **“MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS MUNICIPALES EN LAS CALLES PASEO DE RONDA Y OTRAS (PCA 2021) 21.PCA.07.02”**, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“VISTO** que por resolución de Alcaldía nº. 2021/0783 de fecha 15 de febrero de 2021, se aprobó el expediente administrativo incoado para contrato de obras denominado **“MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS MUNICIPALES EN LAS CALLES PASEO DE RONDA Y OTRAS (PCA 2021) 21.PCA.07.02”**, por Procedimiento Abierto Simplificado, mejor oferta con único criterio de adjudicación, conjuntamente con los Pliegos de Cláusulas de Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que regirán la contratación.

**VISTO** que obra en el expediente anuncio de licitación electrónico publicado en el Perfil del Contratante municipal alojado en el Portal de Contratación del Sector Público (PLCASP) y el acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada para la apertura de las ofertas electrónicas presentadas, cuya acta queda aquí por reproducida íntegramente a todos los efectos legales y, una vez, comprobado la inexistencia de valores anormalmente bajos en las ofertas presentadas, se propone a esta Alcaldía la adjudicación en favor de la empresa que haya presentado la mejor oferta.

**RESULTANDO** que el licitador FELIX SANTIAGO MELIAN, S.L. se ha presentado su oferta a la licitación electrónica en la forma de “huella electrónica” que, una vez requerida la presentación efectiva de la misma, conforme a las instrucciones que habilitan la PLCASP, no lo han acreditado y, por tanto, no ha podido accederse a la misma.

**RESULTANDO** que la oferta económica presentada por el licitador **GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA SA**, refieren declaraciones responsables donde manifiesta que tiene previsto la subcontratación de unidades de asfalto, estableciendo la Cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) lo siguiente:

**“30.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución de las unidades, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 50 por 100 del importe de las citadas unidades de obras (NO SERÁ OBJETO DE SUBCONTRATACION LA EJECUCION DE LAS UNIDADES DE OBRAS RELACIONADAS CON LA UNIDAD DE OBRA DE ASFALTADO)**, a cuyos efectos los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.”

Por tanto, al no permitirse en la presente licitación la subcontratación de ningún porcentaje de unidades de obras referentes al asfaltado, no puede admitirse, a la misma, ofertas que incumplan las condiciones de contratación establecidas en el pliego que lo rige, por lo que procede su exclusión del procedimiento, sin precisar aclaración o subsanación al respecto, toda vez que, por un lado, la manifestación de los licitadores expresada en dichos documentos es clara y evidente, sin existir error al respecto y, por otro lado, las ofertas económicas ya han sido abiertas y son conocidas por todos los licitadores que concurren a la misma.

Examinada el Acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación Permanente (Órgano de Asistencia del PLCASP) y la documentación que se acompaña al expediente administrativo electrónico, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, el artículo 117 y 159 de la LCSP, y demás disposiciones legales y Reglamentarias vigentes, esta Alcaldía,

**Ayuntamiento de La Villa de Ingenio**

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





# Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

## RESUELVE

**PRIMERO. RECHAZAR y EXCLUIR** de la licitación denominada “**MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS MUNICIPALES EN LAS CALLES PASEO DE RONDA Y OTRAS (PCA 2021) 21.PCA.07.02**” al licitador **GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA SA**, con **CIF: A-78139755**, toda vez que en su oferta establece la subcontratación de las unidades de asfalto e incumple la cláusula 30 del PCAP.

**SEGUNDO. DETERMINAR NO PRESENTADA** la oferta del licitador **FELIX SANTIAGO MELIAN S.L.** con **C.I.F.: B35418672**, al no haber presentado su oferta dentro de las 24 horas establecidas desde la aportación de la huella electrónica, siguiendo las directrices de la herramienta informática de la PLACSP, y, por tanto, su oferta no ha sido presentada válidamente conforme a los requisitos del pliego, siendo de su competencia disponer de la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones propias.

**TERCERO. ADMITIR** a la licitación del contrato de obras denominado “**MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS MUNICIPALES EN LAS CALLES PASEO DE RONDA Y OTRAS (PCA 2021) 21.PCA.07.02**” las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

- HERMANOS MEDINA LA HERRADURA SL
- HERMANOS GARCÍA ÁLAMO SL
- BLOQUIA CANARIAS SL

**CUARTO. CLASIFICAR** las proposiciones presentadas y admitidas a la licitación del contrato de obras denominado “**MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS MUNICIPALES EN LAS CALLES PASEO DE RONDA Y OTRAS (PCA 2021) 21.PCA.07.02**”, tras haber comprobado la inexistencia de ofertas con valores anormalmente bajos o desproporcionados, de acuerdo con el siguiente orden decreciente:

Nº DE ORDEN	Licitadores	Precio ofertado - Euros (€)			PUNTUACIÓN
		Precio sin IGIC	IGIC - 7%	Precio Total	
1º	HERMANOS MEDINA LA HERRADURA SL	322.429,91 €	22.570,09 €	345.000,00 €	100
2º	HERMANOS GARCÍA ALAMO SL	345.794,39 €	24.205,61 €	370.000,00 €	62,97
3º	BLOQUIA CANARIAS SL	382.000,00 €	26.740,00 €	408.740,00 €	5,59
4º	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA SA	EXCLUIDO			

**QUINTO. NOTIFICAR Y REQUERIR** a **HERMANOS MEDINA LA HERRADURA SL** con **CIF B35373695**, licitador que ha presentado la mejor oferta, en su conjunto, para que presente en el plazo de **SIETE (7) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento y en la forma establecida en la Cláusula 16 del PCAP, la siguiente documentación:

### Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

- o Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (Cláusula 4 del PCAP).
- o Escrituras vigentes y actualizadas de poderes bastanteadas por el Servicio Jurídico de esta administración previo pago de la tasa correspondiente según ordenanza municipal, para la cual deberá ponerse en contacto con el departamento de Tesorería de esta administración.

### Documentación acreditativa de la solvencia

- o La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la Cláusula 4 del PCAP, inclusive la adscripción de medios, indicado en la cláusula 4.3 del PCAP.

## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

### **Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.**

- o Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar exigida en la Cláusula 4 del PCAP.

La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Adjudicatarias de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar, debiendo acompañarse de una declaración responsable comprensiva de que los datos obrante en el mismo están vigentes y no han sufrido modificación, la solvencia quedará acreditada si del certificado se desprende que reúne los requisitos de la cláusula 4 de este pliego.

En caso de no contar con el certificado de inscripción deberá presentar la Solicitud de Inscripción en el **ROLECE o ROLECAC**, con fecha anterior al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar, además el resto de documentación requerida.

### **Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

- o Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- o Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- o Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por lo que, respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- o Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, la cual, debe ser solicitada ante la Tesorería municipal de esta administración, previo abono correspondiente de las cuotas establecidas según ordenanza.
- o Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

### **Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en el presente pliego.**

- Depósito de Garantía Definitiva, en el importe equivalente al 5% del precio de adjudicación sin IGIC, esto es, igual a **16.121,50 €**, en la forma establecida en la cláusula 17 del PCAP.

### **Designación del Delegado de Obra: (Cláusula 23 del PCAP).**

El **delegado de obra** del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, **y con dedicación plena**.

A estos efectos, **se entiende por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado a más de CINCO OBRAS**, sea cual fuere su naturaleza y emplazamiento, durante el plazo de ejecución de la obra objeto de la contratación que se rige por este Pliego.

## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

---

**SEXTO.** Realizados los trámites anteriores que, por el Servicio de Contratación se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto.”

Lo que se le notifica a Vd. como interesada en el procedimiento, atendiendo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP); significándole que la misma pone fin a la vía administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1) de la LPACAP, pudiendo interponer potestativamente contra la misma **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien interponer directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES**, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la provincia de Las Palmas que por turno corresponda, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiéndose interponer dicho recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en cumplimiento de lo normado en el contenido del artículo 123 de la LPACAP, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente.

**Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,  
(Decreto nº. 576, de 19/08/2014, DGFP)  
Manuel J. Afonso Hernández**

---

**Ayuntamiento de La Villa de Ingenio**

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247

